



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 214 -2015-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 11 NOV. 2015

VISTO:

Informe Nro.12-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAMH/SO del 01/09/2015; Informe Nro.110-2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/GR.CSOC del 04/09/2015; Carta Nro.023-2015/C.G./HSN/RC de fecha 26/08/2015; Informe Nro.013-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAMH/SO del 04/09/2014; Informe Nro.131-2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/GR.CSOC del 13/10/ 2015, Informe Nro.0325-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 19/10/ del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus leyes modificatorias establece que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 05 de diciembre del año 2013, ha suscrito el Contrato Gerencial Regional Nro. 2868-2013-GR.APURIMAC con el CONSORCIO GAMARRA, para la ejecución de la Obra "Instalación de Sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac", por la suma de S/3'938,807 nuevos soles, a través del Sistema de Contratación Concurso Oferta a Suma Alzada, siendo el plazo de ejecución 240 días, fijándose como fecha de término contractual el 26 de junio del año 2015, en dicho contrato también se incluye sesenta (60) días para la elaboración del expediente técnico;

Que, el expediente técnico concluido se aprueba a través de la Resolución Gerencial Regional Nro.220-2014-GR.APURIMAC/GRDE de fecha 22 de setiembre del 2014, habiéndose cumplido con la entrega de terreno el 14 de octubre del 2014 e iniciándose el plazo contractual el día 29 de octubre del 2014, luego del cual se suscribe entre el Consorcio GAMARRA y el Inspector de Obra representante del Gobierno Regional de Apurímac un acta de Paralización de Obra por causas de fuerza mayor (inclemencias de la naturaleza) no atribuibles a las partes, reiniciándose en 06/04/ 2015 comunicada mediante Carta Nro.168-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI donde se nombra al Inspector de Obra como representante del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nro.027-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 26 de mayo del 2015, el Gobierno Regional de Apurímac Declara Improcedente la petición de Ampliación de Plazo solicitado por el Consorcio GAMARRA, sin embargo con fecha 22 de junio del 2015 se firma el Acta de Conciliación Nro.010-2015-CCA entre las partes por un espacio de 116 días, habiendo renunciado el contratista en el mismo acto al pago de los gastos generales;

Que, mediante Carta Nro.023-2015/G.G./HSN/RC de fecha 26 de agosto del año 2015 el Residente de Obra hace de conocimiento del Supervisor de la Obra "Instalación de Sistema de Riego por aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac", sobre la solicitud de Cambio de Tecnología en la línea de conducción, en vista de que en la progresiva 03+370 a la progresiva 03+385 se presenta una topografía empinada, roca dura y riachuelos Ninahuati y Manzanayoc, los cuales dificultan y retrasan la normal



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



214

instalación de la tubería PVC UF/ISO-4422 DN 160 mm/PN-5 la cual está especificada en el expediente técnico correspondiente. En tal virtud como Residente de Obra recomienda que se puede efectuar el Cambio de Tecnología en la línea de aducción en la progresivas señaladas mediante la instalación de un pase aéreo lo cual tiene las siguientes características: Longitud de Pase: 290 m; Tubería empleada: Tubería HDPE PE-80 DN 160mm; Cable empleado: cable de acero tipo boa diámetro 3/4"; Datos de Concreto: Concreto F'c=175kg/cm2; Accesorios: Grilletes, abrazaderas, etc;

Que, a la solicitud del Residente de Obra el Supervisor de Obra, a través del Informe Nro.12-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAMH/SO de fecha 01 de setiembre del 2015 hace de conocimiento del Director de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, sustentando que el contratista ha evidenciado con el Asiento Nro.126 del Cuaderno de Obra donde se solicita cambio de tipo de tubería, diseño del pase aéreo a plantear, presupuesto comparativo de modificación de tubería PVC UF/ISO-4422 DN 160mm/PN-5 a tubería HDPEPE-80 DN 160 mm, especificaciones técnicas, planos de pase aéreo, panel fotográfico. En el segundo acápite el Supervisor señala que la modalidad de contrato es a modalidad de Concurso Oferta a Suma Alzada y por tanto la solicitud de la Empresa Contratista de Cambio de Tecnología estaría conllevando a un Adicional con deductivo Vinculante, hace notar del mismo modo que el presupuesto comparativo que presenta la empresa es equitativo entre el adicional y el deductivo vinculante manifestando que dicha solicitud no necesitará un presupuesto adicional ya que se compensan dichos cálculos presupuestales, concluyendo que es conveniente la aprobación de la solicitud ya que va a contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto. Este primer informe es ratificado a través del Informe Nro.013-2015-GR-APURIMAC/DRSLTPI/MAMH/SO del 04 de setiembre del 2015 donde manifiesta el mismo Supervisor de Obra que el Cambio de Tecnología es Técnicamente Viable;

Que, los miembros de la Comisión Evaluadora de Expedientes Técnicos CRAET del Programa Regional de Riego con Informe Nro.26-2015-GR-APURIMAC/GRDE/PRR/CRAE/FHG el 11 de setiembre del 2015, realiza un análisis y opina respecto al Cambio de Tecnología planteada por el Residente de Obra recomendando una serie de modificaciones técnicas a la planteada por el CONSORCIO, entre los más importantes la construcción de dos cámaras de disipación de energía en la entrada y salida del pase aéreo, la caja de anclaje no cuenta con cálculos justificatorios de resistencia y estabilidad, el informe del Residente de Obra debe guardar coherencia en los planos cotejados con los sustentos técnicos, cálculos, diseños, especificaciones técnicas;

Que, con Carta Nro.033-2015/G.G/HSN/RC de fecha 28 de setiembre del 2015 el Residente de Obra así como el Representante Legal Común del Consorcio GAMARRA, comunican al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, aclarando a cada uno de las observaciones planteadas por el CRAET y acogiendo las recomendaciones con el compromiso inmediato de llevarlos adelante e integrarlo dentro de los criterios técnicos señalados en su expediente. El Supervisor de Obra mediante Carta Nro.25-2015-GR-APURIMAC/DRSLLTPI/MAMH/SO, comunica al Director del área supervisora del Gobierno Regional de Apurímac, que el Consorcio GAMARRA ha cumplido con todos los requisitos exigidos para el Cambio de Tecnología y ha levantado todas las observaciones planteadas, por lo mismo el Coordinador de Supervisión con Informe Nro.131-2015-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/GR.CSOC del 13 de Octubre del 2015, otorga su conformidad dejando constancia que el Presupuesto Deducido asciende a S/.49,068.12 y el Presupuesto Adicional a S/.49,068.12, siendo equivalente no irrogando egreso a la entidad, más si no garantiza la operatividad y funcionalidad del proyecto. Finalmente, con Informe Nro.0325-2015.GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 19 de octubre del 2015 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión se dirige al Gerente General Regional, solicitando la Aprobación de Cambio de Tecnología de la Obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac" a su vez este despacho superior por intermedio del proveído Administrativo de fecha 20 de octubre del 2015 signado como el expediente 6101 dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, en el sistema de contratación a suma alzada, al presentar su propuesta el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio de su oferta económica. En esa medida, las obras ejecutadas bajo este sistema implican, como regla general, la invariabilidad del precio pactado, por lo que



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



214

el contratista se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el precio ofertado en su propuesta económica; de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Una vez aprobado el expediente técnico e iniciada la ejecución de la obra, la Entidad sólo puede aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por hechos o situaciones imprevistas, que determinen la variación de los planos y/o especificaciones técnicas contenidas en el expediente técnico, justamente, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. Sin embargo, en el caso de obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta, tales modificaciones no podrían originarse en errores del expediente técnico, dado que en dicha modalidad el contratista es proyectista y ejecutor de obra a la vez, por lo que asume entera responsabilidad por su diseño, debiendo asumir económicamente los errores que en él se adviertan. En el presente caso no existe egreso de la entidad, por lo tanto concuerdo con lo manifestado en la norma;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nro.094-2015-GR.APURIMAC/PR de fecha 04 de febrero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación de Cambio de Tecnología por parte del CONSORCIO GAMARRA en la ejecución de la obra "Instalación de Sistema de Riego por Aspersión en las comunidades de Pituhuanca, Utaparo, Llauqui y Kautia, distrito Mariscal Gamarra-Grau-Apurímac", en base a los criterios técnicos formulados y a los fundamentos contenidos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia del presente expediente a la Oficina Regional de Control institucional para su evaluación correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo en el domicilio legal del CONSORCIO GAMARRA para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE;



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
AHZV/DRAJ
riz/Abog.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac